



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA EL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO Y LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que dispone su Ley en el artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

#### II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- A. El Ayuntamiento de Rayón, Estado de México, se encuentra investido de personalidad propia, la cual ejerce, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 113, 117, 121, 128, fracción V, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 48, 53 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- C. Que su Presidente Municipal, tiene facultades para llevar a cabo toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios, concesiones, acuerdos en representación del ayuntamiento, así como en la realización de obras y la prestación de servicios públicos con la Federación, Estado o con otros municipios de la Entidad, o con particulares.
- D. El Secretario del Ayuntamiento deberá validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros en términos del artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio la Presidencia Municipal de Rayón, ubicado en Plaza 22 de octubre esquina Alberto García, Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Rayón, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para la realización del proyecto: **"Residencias artísticas UAEM 2014: La escultura como elemento de reconstrucción del tejido social"**, en adelante **"EL PROYECTO"**, en el municipio de Rayón, Estado de México.

**"LAS PARTES"** convienen que **"EL PROYECTO"** consiste en la construcción colectiva de una escultura realizada entre un escultor con reconocimiento internacional y experiencia necesaria para su desarrollo, en adelante **"EL ESCULTOR"**, dos alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México que serán apoyo directo del escultor y un grupo de ciudadanos de la localidad designados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a partir de lo cual se busca generar un espacio de integración comunitaria. El trabajo se llevará a cabo en un entorno urbano, apropiado para el seguimiento del proceso por parte del público, de manera que la comunidad pueda seguir, paso a paso, la evolución de la escultura y del trabajo comunitario.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:
  - a) Realizar las gestiones pertinentes para contar con **"EL ESCULTOR"** que dirigirá **"EL PROYECTO"** de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- b) Comunicar a "EL AYUNTAMIENTO" el nombre y curriculum de "EL ESCULTOR", así como todo lo relativo a "EL PROYECTO", a efecto de su conocimiento y respuesta, la cual deberá ser comunicada con oportunidad y por escrito a "LA SECRETARÍA".
- c) Realizar en la medida de sus posibilidades, las gestiones necesarias para que "EL ESCULTOR" cuente con hospedaje y con las herramientas necesarias, para la realización de "EL PROYECTO".
- d) Instruir a los alumnos aceptados que desarrollaran "EL PROYECTO", para que observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para la debida ejecución del mismo.
- e) Asegurar las condiciones institucionales necesarias para que los alumnos seleccionados para "EL PROYECTO" cuenten con el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
- f) Gestionar un apoyo económico a los alumnos designados por "LA SECRETARÍA" para el desarrollo de "EL PROYECTO", cuyo monto total general único será hasta de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- g) Gestionar el registro de autenticidad de la obra realizada por parte de "EL ESCULTOR".
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Comunicar a "LA SECRETARÍA" por escrito y en forma oportuna, la aprobación de "EL PROYECTO", así como la designación del espacio en donde se desarrollará.
- b) Asegurar a "EL ESCULTOR" las condiciones adecuadas para la realización de "EL PROYECTO", así como informarle de las condiciones respectivas para su debido desarrollo.
- c) Cubrir los alimentos y gastos por transporte de "EL ESCULTOR" y de los alumnos que designe "LA SECRETARÍA" para el desarrollo del objeto del presente instrumento legal, en los términos que de común acuerdo "LAS PARTES" determinen.
- d) Proporcionar a "EL ESCULTOR" los materiales necesarios para la realización de "EL PROYECTO", de acuerdo con las especificaciones que ésta último haga del conocimiento previamente a "LAS PARTES" para su aprobación.
- e) Proporcionar la vigilancia y resguardo del equipo, materiales y personal participante en "EL PROYECTO".





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- f) Designar por los medios que considere pertinentes, a las personas que participarán en la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente convenio.
- g) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para registrar la escultura resultado de la realización de **"EL PROYECTO"** como parte del patrimonio cultural del municipio, de manera que se aseguren las condiciones de resguardo, vigilancia y mantenimiento necesarias para su preservación, considerando y reconocimiento en todo momento los créditos correspondientes a la Universidad Autónoma del Estado de México y a **"EL PROGRAMA"**.
- h) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para generar una remuneración económica a **"EL ESCULTOR"** por un monto total único de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de **"LA ESCULTURA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.
- III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:
- a) Elaborar un Plan de trabajo conjunto que permita la óptima realización de **"EL PROYECTO"**, mismo que será atendido, coordinado y desarrollado por la comisión de seguimiento referida en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Realizar la planeación para la integración de una memoria de **"EL PROYECTO"** para su difusión por **"LAS PARTES"**.
- c) Generar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

**"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

- Por **"LA SECRETARÍA"**: M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.
- Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: C. Liliana Fuentes Díaz, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, Estado de México.

Esta Comisión deberá establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente. Asimismo, será la encargada de notificar inmediatamente a la contraparte, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, respecto a la realización de las actividades objeto del presente Convenio.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que intervinieron en su ejecución, en sujeción a lo estipulado por la Legislación aplicable.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con el equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del mismo. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, con independencia del pago de daños y perjuicios que en su caso procedan.





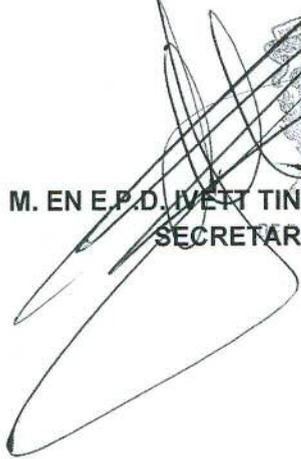
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

  
M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. ERICK VLADIMIR CEDILLO HINOJOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. CONCEPCIÓN EUCARIO NAVA MERCADO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. EUFRACIA DÍAZ LÓPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

